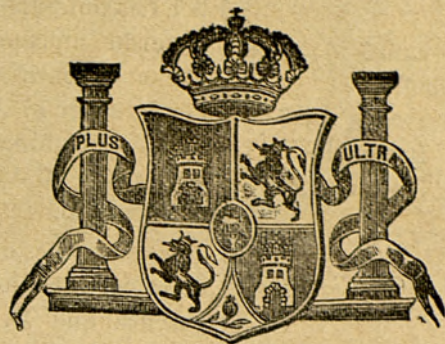


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
 (De la Gaceta núm. 124.)

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 23 de Marzo de 1897.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. Don Bernardo Porres y asistencia de los Sres. Mallaina, Alfaro, Chico, Arnaiz, y Diez-Montero, dióse lectura del acta de la anterior de 20 del actual y quedó aprobada.

Dada cuenta de la instancia de Miguel Marquinez y Partella, fechada en Fuidio, Condado de Treviño, en 20 del actual, pidiendo un socorro de fondos provinciales para poder suministrar á su hijo Florencio, soldado del reemplazo de 1895, que ha servido en la Isla de Cuba en el Batallon Cazadores de Arapiles que ha regresado licencia temporalmente como enfermo, la buena alimentacion que necesita: la Comision acuerda que se manifieste al interesado que la Corporacion no puede atender, apesar de sus buenos deseos, á la expresada peticion, en razon á que no existe en el presupuesto provincial crédito alguno con cargo al cual puedan suministrarse los recursos que solicita.

Accediendo á lo solicitado por Maria Nebreda Sanz, habitante en esta Capital, se acordó se la entregue una hija suya bautizada con el nombre de Florentina Nebreda Sanz, que ingresó por el torno en dicho asilo benéfico en el dia 27 de Enero de 1892.

La Comision acuerda aprobar la Memoria redactada por la Secretaria que ha de presentar á la Di-

putacion al inaugurarse las sesiones de la próxima reunion ordinaria en Abril, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 93 núm. 2.º de la ley organica de provincias.

En este momento de la sesion el Sr. Diez Montero se retiró del Salon.

Examinado el expediente instruido á virtud de comunicacion fechada en 20 del actual, del Señor Administrador de Bienes y Derechos del Estado en esta provincia, interesando que la Diputacion emita su informe sobre si procede ó no acceder á lo solicitado por el pueblo de Villarreal de Buniel, de que se exceptuen de la venta para aprovechamiento comun, con arreglo á la ley de 8 de Mayo de 1888, varios terrenos radicantes en aquella localidad; y resultando que dicho informe está ya emitido con fecha 9 de Mayo de 1889, segun consta en el folio 32 del expediente que la Dirreccion general de Propiedades ha devuelto para que se subsanen algunas faltas: la Comision acuerda hacerlo asi presente al Sr. Administrador con devolucion del expediente de que queda hecha referencia.

Para informar segun proceda sobre el expediente instruido á instancia de D. Pedro Maeso Gonzalez, vecino de Revilla y Ahedo, contra un acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito de 10 de Enero último en que se nombró Secretario del mismo á D. Pedro de las Heras: la Comision acuerda hacer presente al Sr. Gobernador la necesidad de que se reclame al Alcalde copia certificada del acuerdo apelado y certificacion de la fecha en que se notificó al reclamante, manifestando á la vez si este se halla actualmente en el cargo de Secretario del Juzgado municipal y que á la vez manifieste aquella autoridad local si se anunció la vacante de Secretario y remita en caso afirmativo copia certificada del anuncio y del acuerdo del

Ayuntamiento en que se dispuso su publicacion.

Examinado el expediente de denuncia hecha al Sr. Gobernador civil de la provincia por D. Juan Mariscal, D. Cirion Saiz y Aniano Izarra, Concejales de Arcos, de las faltas que suponen cometidas por el Ayuntamiento de aquella localidad, que consisten en no haber hecho saber á los denunciantes el resultado de los arqueos levantados en virtud de las cuentas mensuales y trimestrales para conocer el estado de los fondos, de no haberse nombrado Junta municipal en el presente año económico y de haber dejado sin efecto la clasificacion de pobres hecha por el Ayuntamiento para la asistencia facultativa gratuita: la Comision acuerda informar que no hay méritos en el expediente para estimar la denuncia de que queda hecha referencia.

Visto el expediente instruido á virtud de comunicacion del Señor Gobernador trasladando otra del Alcalde de Ubierna de 16 del actual en que se queja de las faltas que supone cometidas por Gregorio Saiz como representante en aquella localidad del contratista del servicio de bagajes de la provincia D. Sesibuto Pascual, vecino de Monasterio de Rodilla: la Comision acuerda que se dé á este traslado de la comunicacion expresada para que conteste lo que viere convenirle en el preciso término de 8 dias.

De conformidad con lo propuesto por la Contaduría se acordó que se publique una circular en el Boletín oficial de la provincia haciendo ver á los Ayuntamientos que no han remitido las cuentas municipales de 1895 á 96, el ineludible deber en que están de prestar este servicio; en la inteligencia que si dentro del término de 30 dias no se reciben en las oficinas de la Corporacion, se adoptarán contra ellos las medidas que procedan.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria de los expedientes que ha presentado asi bien la Contaduría sobre que se hagan efectivos los correctivos impuestos á los Ayuntamientos que no han cumplido dicho servicio relativamente á los años económicos de 1893-94 y 1894-95.

La Comision acuerda proponer al Sr. Gobernador la aprobacion de las cuentas municipales siguientes: Villamayor de Treviño 1888-89; Castrillo de Riopisuerga 1889-90; 1890-91 y 1891-92; Santa Inés 1893-94; Bocos 1893-94 y 1894-95; Tinieblas, Quintanalara, Pinilla de los Moros, Palacios de la Sierra, La Gallega y Arauzo de Miel de 1894-95; ordenar al Alcalde de Santibañez Zarzaguda se presente en la Contaduría de fondos provinciales ó persona autorizada por él, á recojer la cuenta municipal de aquel distrito y año económico de 1894-95 para que la someta al examen y censura de la Junta municipal, asi como tambien al de Valles para que recoja las de dicho pueblo de los años económicos de 1892-93 y 1893-94 con el indicado objeto.

Se acordó reclamar al Depositario de Santa Inés de 1894-95 Don Pedro Sanz el justificante que acredite el pago de gastos de elecciones, que no se justifica, prevenir á los cuentadantes de Villamayor de Treviño de 1892-93 que si dentro del plazo de 15 dias no devuelven contestado el pliego de reparos de la cuenta de dicho año, se adoptarán las medidas que procedan.

Con lo que se levantó la sesion siendo las seis de la tarde.

Burgos 23 de Marzo de 1897.—El Vicepresidente, Bernardo Porres.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesion del dia 26 de Marzo de 1897.

Abierta á las cuatro y treinta y cinco minuto de la tarde bajo

la presidencia del Señor D. Bernardo Porres y asistencia de los Sres. Morena, Chico y Arnaiz, dióse lectura del acta de la anterior de 23 del actual y quedó aprobada.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de instancia dirigida al Sr. Gobernador por D. Sebastian Peña, Maestro de 1.^a enseñanza de Puentevedra, solicitando que se obligue á aquel Ayuntamiento á que le expida certificación del acuerdo que adoptó en asunto que interesa al solicitante: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede ordenar al Alcalde de Puentevedra, que previo requerimiento y notificación al reclamante D. Sebastian Peña, le expida la certificación que intenta después de presentado para ello el papel sellado correspondiente.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Ponciano Muñoz Tobalina, vecino de Palazuelos de Muñó, reclamando contra el acuerdo que en 20 de Diciembre último adoptó aquel Ayuntamiento en que nombró Secretario del mismo á D. Remigio Vol: la Comisión acuerda informar al señor Gobernador en el sentido de que procede desestimar la reclamación de que queda hecha referencia.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de instancia dirigida al Sr. Gobernador, por D. Carlos Martínez Zamanillo, Médico titular que ha sido en el 2.^o distrito de Espinosa de los Monteros, reclamando haberes devengados en el expresado cargo: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede hacer saber á D. Carlos Martínez Zamanillo que acuda á la referida Corporación en demanda de sus pretensiones, sin perjuicio de los recursos que le correspondan contra la resolución de dicha Corporación.

La Comisión acuerda proponer al Sr. Gobernador la aprobación de las cuentas municipales siguientes: Marmellar de Abajo y Bocos de 1892-93; Medinilla, Amaya, Rezonzo, Villalbilla de Villadiego, Valle de Valdelucio, Barrios de Villadiego, Rebolledo de la Torre y Humada de 1893-94; Humada, Monterrubio, Valluércanes, Villayerno Morquillas, Altable, Villariezo, Terminon, Santa Cruz de Juarros, San Mamés de Burgos, Mansilla de Burgos, Marmellar de Abajo, Revilla del Campo, Salguero de Juarros, Medinilla de 1894-95 y Guadilla de Villamar de 1893-94.

Así bien acordó la Comisión remitir á los cuentadantes de Santa María Ananuez de 1887-88 al de 1893-94, ambos inclusive, Marmellar de Abajo, Ontomin, Ameyugo y Olmillos de Muñó de 1893-94; Olmillos de Muñó, Ontomin y Salazar de Amaya de 1894-95, los

pliegos de reparos que ha ofrecido el exámen de las cuentas de dichos años para que les conteste en los plazos propuestos por la Contaduría.

Con lo que se levantó la sesión siendo las 5 de la tarde.

Burgos 26 de Marzo de 1897.—El Vicepresidente, Bernardo Porres.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesión del día 30 de Marzo de 1897.

Abierta á las 4 y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. Don Bernardo Porres y asistencia de los Sres. Mallaina, Alfaro, Chico, Arnaiz y Diez-Montero, dióse lectura del acta de la anterior de 26 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura del oficio del Señor Diputado Inspector del Hospicio provincial en que participaba haber expulsado de aquél Establecimiento á los acogidos Gregorio Gomez Cantero y Alejandro Diez y Diez, de 31 y 19 años de edad respectivamente, por faltas cometidas en el mismo; y la Comisión acuerda quedar enterada.

Examinado el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Aranda de Duero, contra la providencia dictada por el Sr. Gobernador civil de la provincia por la que declaró la nulidad del acuerdo de dicho Alcalde como Presidente de la Junta de representantes de los Ayuntamientos del partido aprobando el presupuesto de los gastos carcelarios del mismo: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede darle el curso correspondiente.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de instancia de don Gabino Rodrigo Gonzalez, reclamando contra el acuerdo que adoptó la Junta municipal de Arcos por el que separó del cargo de Farmacéutico titular, y exponiendo que no podía ser destituido del expresado cargo hasta que no terminara el plazo de tres años por el cual se le confirió en sesión de 16 de Agosto del año último, acuerda informar en el sentido de que procede dejar sin efecto el acuerdo reclamado de ordenar al Ayuntamiento instruya el oportuno expediente en que ha de ser oído el interesado.

Dada cuenta del oficio del Juez municipal de Robredo Temiño suplicando al Sr. Gobernador se sirva ordenar al Ayuntamiento de aquel distrito le facilite un local en la casa consistorial donde pueda celebrarse con independencia los actos judiciales; y resultando según informe del Alcalde que el año 1894 habilitó la Junta administrativa de Temiño un edificio para el expresado objeto, en el cual dice que se ha venido celebrando los referidos actos hasta el 1.^o de Julio de 1895, manifestando

que en la casa Consistorial no hay local alguno que pueda cederse al Juzgado municipal por no ser bastante para cubrir las atenciones del Ayuntamiento: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que debe hacerse saber al Juez municipal de Robredo Temiño que acuda con su pretensión al Ayuntamiento de dicho distrito.

Habiéndose justificado por medio de la certificación facultativa competente que D. Pedro de Simon Diez se halla padeciendo palpitaciones de corazón que le imposibilitan dedicarse á todo trabajo intelectual: la Comisión acuerda admitirle la renuncia que, fundada en el expresado impedimento físico, ha presentado de los cargos de Alcalde y Concejal de Villaescusa la Sombria, relevándole en su virtud del desempeño de los mismos.

Dada cuenta de la reclamación que han dirigido al Sr. Gobernador en 25 de Febrero último D. Felipe Briongos y D. Lucas Baños, vecinos de Pinilla Trasmonte, quejándose de que por aquél Alcalde no se les ha facilitado varias certificaciones que habían pedido referentes al repartimiento de consumos, cuota del impuesto que haya correspondido á cada vecino por provinciales y municipales y al nombramiento de Secretario: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede desestimar la reclamación de que se deja hecha referencia.

La Comisión acuerda proponer al Sr. Gobernador la aprobación de las cuentas municipales siguientes:

Rabé de las Calzadas 1891-92, Villalbilla de Gumiel 1892-93, Palacios de Benaber 1893-94, Palacios de Benaber, Rabé de las Calzadas, Coruña del Conde y Quintanilla Pedro Abarca de 1894-95, Villalbilla de Gumiel y Quintanilla Pedro Abarca de 1895-96 y Sotresgudo 1891-92.

Así bien acordó la Comisión que se remitan de los cuentadantes de Palazuelos de Muñó del año 1892-93, Ontoria de la Cantera y Villalbilla de Gumiel 1893-94 y 1894-95 y Covarrubias 1895-96, por conducto de los actuales Alcaldes, los pliegos de reparos que ha ofrecido el exámen de las cuentas de dichos años para que les contesten en el plazo que se propone por la Contaduría, y prevenir á los cuentadantes de Castrillo de Riopisuerga de 1893-94, Palacios de Bernaber de 1891-92, Valles de 1873-74 á 1876-77, Hiestrosa 1892-93, Citorres del Páramo de 1892-93 y 1893-94, Los Vacárceres de 1892-93, Basconcillos del Tozo de 1892-93, San Quirce de Riopisuerga de 1892-93, Sotresgudo de 1893-94, Villaquirán de los Infantes de 1892-93, Villanueva de Argaño de 1892-93 y Villaquirán de la Puebla de 1889-90, que si dentro del preciso plazo de

15 días no devuelven contestados los pliegos de reparos que se les tiene remitidos de las cuentas de dichos años, se adoptarán respecto de las mismas la determinación que proceda.

No habiendo remitido el Alcalde de Castrillo de Murcia la diligencia de entrega á los cuentadantes de 1889-90 del pliego de reparos de la cuenta de dicho año: la Comisión acuerda prevenir al Alcalde que si en el preciso plazo de 15 días no remite la diligencia de que queda hecho mérito, sin más aviso se pasará orden al Juzgado de 1.^a instancia de Castrogeriz para que haga efectiva la multa de 15 pesetas que por esta falta se le tiene impuesta.

No habiendo devuelto el Alcalde de Miranda de Ebro las cuentas municipales de aquel distrito de los años económicos de 1868-69, 1869-70, 1870-71, 1871-72, 1872-73 y 1876-77 que fueron devueltas para que subsanaran defectos de que adolecían: la Comisión acuerda declarararle incurso en la multa de 17'50 pesetas con que se halla conminado por cada una de las cinco primeras cuentas indicadas la cual remitirá dentro del plazo de 15 días en el papel correspondiente, y advertirle que si en dicho plazo no devuelve las cuentas, se adoptarán otras medidas, y respecto de la de 1876-77 prevenir á dicho Alcalde que si dentro del mismo plazo no remite el papel correspondiente á la multa de 37'50 pesetas que se le tiene impuesta y la cuenta de dicho año, sin más aviso se pasará orden al Juzgado de 1.^a instancia para que la haga efectiva y remita á dicho Alcalde los pliegos de repasos que ofreció el exámen de las de 1879-80 y 1880-81 para que haga entrega de ellas á los herederos de D. Andrés Angel, Depositario de dichos años, para que contesten respecto de aquellas lo que vieren convenirles.

Con lo que se levantó la sesión siendo las cinco y media de la tarde.

Burgos 30 de Marzo de 1897.—El Vicepresidente, Bernardo Porres.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Circular.

Esta Administración, en el deseo de que los industriales dedicados á la venta de alcoholes, aguardientes y licores al por menor se pongan en condiciones legales para el ejercicio de la industria y no puedan irrogárseles perjuicios al girar la visita de Investigadores á los respectivos Establecimientos, se les advierte que el plazo para proveer-se de la patente espira el día 31 del corriente mes de Mayo, dentro del cual deben los particulares y sociedades á quienes corresponda

satisfacer el impuesto, proveerse de dicha patente, la cual podrán adquirir en las expendedorías de la Compañía arrendataria de tabacos y presentarlas en esta Administración dentro del mes actual.

Burgos 4 de Mayo de 1897.—El Administrador de Hacienda, Roman Posse.

TESORERÍA DE HACIENDA.

Recaudacion.

Por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, y á propuesta del Recaudador de contribuciones de la zona de Aranda, han sido nombrados auxiliares, en el periodo voluntario, para la realización de las contribuciones é impuestos de la referida zona, los Sres. D. Gervasio Duque Alcubilla, D. Prudencio Sinovas La Fuente y D. Enrique Laso Villanueva.

Lo que se hace público en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes y demás personas á quienes pueda interesar y al objeto de que por las diferentes autoridades de la zona referida se preste á aquellos Sres. el auxilio y la cooperacion que determinan la instruccion de 12 de Mayo de 1888 y demás disposiciones vigentes.

Burgos 4 de Mayo de 1897.—El Tesorero de Hacienda, Atilano Nuñez Couto.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LERMA.

D. Antonino Garcia Gutierrez, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Hago público: que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 31 de la ley de 20 de Abril de 1888, el dia 17 del presente mes de Mayo, á las doce de la mañana, tendrá lugar en este Juzgado el acto del sorteo de los contribuyentes por territorial é industrial que han de constituir la Junta de este partido para la formacion de las listas de Jurados.

Dado en Lerma á 1.º de Mayo de 1897.—Antonino Garcia Gutierrez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en los autos de abintestato seguidos en este Juzgado por muerte de D. Emilio Eguilez Fernandez, Capitan que fué del Regimiento reserva de Castrejana, he acordado proceder á la tercera subasta de las ropas y efectos de su pertenencia, sin sujecion á tipo, la que ha de tener lugar en la sala audiencia de este Juz-

gado el dia 18 del actual y hora de las doce de la mañana, cuyas ropas y efectos á continuacion se describen.

Una manta de viaje, tasada en 7'50 pesetas.

Una capa negra, en 10.

Un capote de uniforme, en 20.

Una guerrera, en 7'50.

Una capa de uniforme, en 40.

Una cazadora de sarga, en 10.

Otra id. de lanilla, en 5.

Otra id. azul, en 4.

Un guarda-polvo, en 10.

Un pantalon azul, en 3.

Otro id. de sarga, en 10.

Otro id. de lanilla, en 3.

Otro id. de uniforme, en 10.

Un chaleco de sarga, en 2.

Otro id. azul, en 1.

Otro id. de lanilla, en id.

Otro de piqué blanco, en 2'50.

Cinco camisolas blancas, en 15.

Seis calzoncillos, en 4.

Cinco camisetas, en id.

Once pares de calcetines, en 1.

Once moqueros, en 3.

Tres corbatas, en 1'50.

Tres pares de guantes, en 1.

Un cerillero, en 0'25.

Una petaca en 0'10.

Una cartera, en id.

Una gola, en 1.

Una funda de anteojos con su correa, en 2'50.

Un revolver, en 5.

Un ros, en id.

Una teresiana, en id.

Una caja negra, en 0'10.

Cuatro pares de botas y un par de zapatos, en 8.

Una espada, en 20.

Un baston con empuñadura de plata, en 50.

Tres pedazos de galon dorado, en una.

Un baul-mundo, en 6.

Un reloj de niquel, en 20.

Una maleta, en 5.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse en la subasta, la que tendrá lugar el dia y hora indicados.

Dado en Burgos á 3 de Mayo de 1897.—Cecilio del Barco.—Por su mandado, Cayetano Saiz.

EDICTO.

D. Alejo Saez Gil, Capitan de la Zona de Reclutamiento de Burgos, núm. 11, y Juez instructor de la misma.

Habiéndose ausentado sin la competente autorizacion de su pueblo natal, el recluta con el número 192 del reemplazo de 1896 y cupo de Ultramar Eleodoro Sobron Fernandez, natural de Cadiñanos, (Burgos), hijo de Benito y de Isabel, de 19 años de edad, de oficio labrador, de estado soltero, su estatura de 1'695 milímetros, sus señas personales, cejas y pelo castaños, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, su frente regular, señas particulares ninguna, á quien de

orden del Sr. Coronel de dicha zona estoy sumariando por la falta de presentacion personal en la misma para su destino á Cuerpo el dia 15 de Octubre próximo pasado, ordenado en Real orden de 30 de Septiembre último.

Usando de la jurisdiccion que me concede el Código de Justicia militar, por la presente cito, llamo y emplazo para que en el preciso término de 30 dias contados desde la publicacion de la presente requisitoria en el Boletin oficial de esta provincia, se presente al Juez instructor en el Cuartel de Artilleria de esta plaza, á fin de que sean oidos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares, y á los agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sugeto, y caso de ser habido le remitirán en calidad de preso con la seguridad conveniente á esta plaza y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en diligencias de este dia.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el Boletin oficial de esta Capital.

Burgos 4 de Mayo de 1897.—El Juez instructor, Alejo Saez.

ANUNCIOS OFICIALES.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Secretaría.

Por la Presidencia de este Tribunal se ha dictado, con fecha 22 de Abril último, el acuerdo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo final del art. 42 de la ley del Jurado, y en vista de la comunicacion de la Audiencia provincial de esta Capital, se señala para dar principio á las sesiones correspondientes al segundo cuatrimestre del año actual, el dia 17 del corriente mes, en este Palacio de Justicia, á la hora que dicha Audiencia señalare, poniéndose este acuerdo en conocimiento de la misma.

Verificado el sorteo que hace referencia el art. 44 de la citada ley, han sido elegidos para funcionar como Jurados durante dicho cuatrimestre los individuos comprendidos en las listas que se insertan á continuacion:

Juzgado de primera instancia de Miranda de Ebro.

Jurados en concepto de cabezas de familia.

Dámaso Roman Perez, de la Puebla de Arganzon.

Mauricio Angulo Bañares, Encío.

Benito Barrio Ogueti, San Esteban.

Juan Hernando Presa, Bugedo.
Cipriano Orruchi Aguilar, Santa Gadea del Cid.

Anastasio Ruiz Aguilar, id.

Pedro Parra Ortiz, Cucho.

Julian Barcina Alonso, Pancorbo.

Alvaro Cid Quintanilla, id.

Pio Marquina Susaeta, Dorofío.

Luis Losares Miranda, Villanueva del Conde.

Casto Burgos Unceta, Miranda.

Anselmo Cabañas Bonachea, id.

Balbino Cotelos Suso, id.

Mariano Nieva Canvilla, Ayuelas.

Santiago Lopez Diez, Santa Maria Rivarredonda.

Claudio Pedrero Suso, Añastro.

Silvestre Ruiz Austri, Franco.

Cayetano Garcia Ortiz, Miraveche.

Tomás Arroyuelo Valle, Oron.

Capacidades.

Antonino Santiago Gonzalez, Ayuelas.

Andrés Rumien Gumia, Añastro.

Juan Zúñiga Mata, Bozoo.

Marcos Villanueva Marron, id.

Venancio Conde Urrecha, Miranda.

Miguel Giral Lara, id.

Vicente Fernandez, id.

Manuel Caño Caño, Valluércanes.

Domingo Pozo Fernandez, id.

Julian Martinez Manzano, Oron.

Esteban Alonso Angulo, Santa Gadea del Cid.

Wenceslao Garcia Oñate, id.

Ricardo Grisaleña Arnaiz, Pancorbo.

Esteban Martinez Gomez, id.

Mariano Fernandez Ruiz, Miraveche.

Juan Cruz Campo Oña, Villanueva del Conde.

Supernumerarios como cabezas de familia.

Eduardo Calvo Perez, Burgos.

Baltasar Ojeda Garcia, id.

Leoncio Muro Fernandez, id.

Daniel Izquierdo Saez, id.

Como capacidades.

Francisco Azuela Gobantes, Burgos.

Julio Garcia de Quevedo, id.

Causa en que han de conocer: señalada para el dia 17 del corriente, seguida contra Andrés Corral Clemente, por el delito de malversacion de caudales; dicha causa ha de verse en este Palacio de Justicia.

Juzgado de primera instancia de Castrogeriz.

Jurados en concepto de cabezas de familia.

Arsenio Cuesta Garcia, Arenillas de Riopisuerga.

José Martin Diego, id.

Aniceto Garcia Mediavilla, San Quirce de Riopisuerga.

Roman Diez Lopez, id.

Teodoro Maestro Herrera, Villanueva sandino.

German Dueñas Maestro, id.

Anselmo Valdivielso Sierra, Castrogeriz.

Laureano Vicente Benito, id.

Nicanor Moratinos Garcia, id.

José Fernandez Calvo, Castrillo de Riopisuerga.

Cirilo Garcia Aparicio, id.

Marciano Plaza, Villaldemiro.
Venancio Villanueva, id.
Roman Arijá Delgado, Sasamon.
Saturnino Cameno Alonso, id.
Nicanor Simon Alvillo, id.
Jeaquin Gonzalez Ramos, Villazo-
peque.
Crescencio Perez Tamayo, Pam-
pliega.
Estéban Sicilia Merino, id.
Faustino Gomez Gonzalez, Pedrosa
del Páramo.

Capacidades.

Aniano Gil Yagüe, Hinestrosa.
Hilario Castro Ortega, Palacios de
Riopisuerga.
Albinio Puente Castrillo, Belbim-
bre.
Epifanio Meriuo Estébanez, Areni-
llas de Riopisuerga.
Teógenes Lopez Gimenez, Castro-
geriz.
Francisco Divar Pereletegui, id.
Claudio Varona Varona, id.
Máximo Perez Tamayo, Pampliega.
Benjamin Perez Tamayo, id.
Quintín Grijalvo Ruiz, Balbases.
Celedonio Nebreda Gonzalez, id.
Santiago Escribano Palacin, Pe-
drosa del Principe.
Lorenzo Perez Santa Maria, Pe-
drosa del Páramo.
Roman Escribano Camargo, Cas-
trillo Matajudíos.
Epifanio Gonzalez Saiz, Iglesias.
Doroteo Velasco Perez, Olmillos
junto á Sasamon.

Supernumerarios como cabezas de familia.

Eduardo Calvo Perez, Burgos.
Baltasar Ojeda Garcia, id.
Leoncio Muro Fernandez, id.
Daniel Izquierdo Saez, id.

Supernumerarios como capacidades.

Francisco de la Azuela Gobantes,
Burgos.
Julio Garcia de Quevedo, id.
Causas de que han de conocer:
una señalada para el día 18 del
actual, seguida contra Lorenzo Cor-
nelio Castro Ruiz, por el delito de
robo, y otra para el día siguiente,
seguida contra Manuel Rivas Gon-
zalez, tambien por robo: las dos
han de verse en este Palacio de
Justicia.

(Continuará).

Alcaldía de Santa Gadea del Cid.

El Ayuntamiento de esta villa,
que entiende en los asuntos de
quintas, en vista de la comunica-
cion de la Comision mixta de re-
clutamiento de esta provincia, de
fecha 24 del actual, ha acordado
se proceda á la busca y captura
del mozo Alfonso Montoya de la
Fuente, número 2 del sorteo de
este pueblo, por haberse declarado
prófugo en atencion á que no se ha
presentado al acto de la classifica-
cion y declaracion de soldados, no
haberse recibido certificacion de
haberse presentado ante alguna
autoridad ó Consulado de España,
ni constar que tenga constituido el
depósito correspondiente, se le cita

por medio de la presente para que
á la mayor brevedad posible se
presente ante esta Alcaldía, y á
la vez se ruega á las autoridades
civiles y militares, que caso de ser
habido sea detenido con las segu-
ridades debidas, dando conocimien-
to á esta Alcaldía de su paradero.
Santa Gadea del Cid 28 de
Abril de 1897.—El Alcalde, Este-
ban Alonso.

Alcaldía de Fuentespina.

El Ayuntamiento y Junta de aso-
ciados han acordado que los arti-
culos de consumo de aceites de to-
das clases, y los aguardientes y
licores que se han de expender
durante el próximo año económico
de 1897-98, sean rematados á la
venta exclusiva en pública subasta
en la sala de Ayuntamiento en los
días 16, 23 y 30 del corriente, á
las diez de la mañana, bajo el
pliego de condiciones que está
de manifiesto en la Secretaría de
este Ayuntamiento; advirtiéndole que
si en la primera subasta se presen-
tasen licitadores que cubran el
cupó y recargos no se celebrará
la segunda.

Fuentespina 2 de Mayo de 1897.
—El Alcalde, Gregorio Alvarez.

Igual anuncio hace el Alcalde de
Sotillo de la Rivera para el día 23
del actual, de diez á doce, respecto
de los artículos de consumo.

El de Villafruela para el día 23,
á las once, á la venta libre.

El de Vilviestre de Muñó para
los días 18 y 23, á las diez, respecto
de vino, aguardiente, vinogre, acei-
te, jabon y carnes.

El de Santo Domingo de Silos
para los días 16 y 23, á las diez,
respecto de todos los artículos de
consumo.

El de Villayuda para el día 14, á
las once, respecto de vinos, aguar-
dientes y carnes frescas.

Alcaldía de Rezmondo.

Terminado el padron de cédulas
personales para el próximo año
económico de 1897-98 de este dis-
trito municipal, se halla de mani-
fiesto por término de 8 días en la
Secretaría de este Ayuntamiento,
donde podrán examinarle todos los
interesados y hacer las reclama-
ciones que procedan.

Rezmondo 29 de Abril de 1897.
El Alcalde, Mariano Escudero.

Igual anuncio hace el Alcalde de
Quintanas de Valdelucio.

Alcaldía de Villadiago.

Terminado el padron de edificios
y solares de este distrito municipal,
se halla de manifiesto en la Secre-
taria de este Ayuntamiento por
término de ocho días, durante los
cuales pueden reclamar los que se
crean perjudicados, pues transcur-
ridos no serán oídos.

Villadiago 4 de Mayo de 1897.—
El Alcalde, Miguel Casado.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Tablada del Rudron.
San Quirce de Riopisuerga.

Alcaldía de Rezmondo.

Terminada la matricula indus-
trial de este distrito que ha de re-
gir en el actual año económico,
queda expuesta al público en la Se-
cretaría de este Ayuntamiento por
término de diez días para oír las
reclamaciones que se crean justas.

Rezmondo á 27 de Abril de 1897.
—El Alcalde, Mariano Escudero.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Tejada.

Sargentos de la Lora.
San Quirce de Riopisuerga.

Alcaldía de Rezmondo.

Rectificado el padron industrial
de este término municipal, con ar-
reglo al art. 63 del reglamento
queda expuesto al público en la Se-
cretaría del Ayuntamiento por el
término de ocho días para que pue-
da ser examinado por los intere-
sados y presenten las reclama-
ciones que crean conducentes.

Rezmondo 27 de Abril de 1897.
—El Alcalde, Mariano Escudero.

Alcaldía de Madrigalejo.

Por renuncia del que la desem-
peñaba, se halla vacante la plaza de
Secretario de este Ayuntamiento
dotada con el sueldo anual de 500
pesetas, pagadas por trimestres
vencidos del presupuesto municipi-
pal. Los aspirantes á ella presen-
tarán ante este Ayuntamiento so-
licitudes documentadas durante el
plazo de 15 días contados desde la
insercion de este anuncio en el Bo-
letin Oficial de la provincia.

Madrigalejo 4 de Abril de 1897.
—El Alcalde, Martin Arlanzon.

Alcaldía de Fontioso.

Se halla vacante la plaza de Se-
cretario de este Ayuntamiento do-
tada con el haber anual de 350 pe-
setas pagadas de los fondos muni-
cipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes que reunan los
requisitos del art. 123 de la ley
municipal, presentarán sus solici-
tudes en esta Alcaldía en término de
30 días, á contar desde la insercion
de este anuncio en el Boletín oficial
de la provincia.

Fontioso 1.º de Mayo de 1897.—
El Alcalde, Prudencio Nuñez.

Alcaldía de Solarana.

En la sesion celebrada por esta
corporacion en el día de la fecha,
ha acordado se prohiba entrar á
pastar entre los sembrados toda
clase de ganado y en el terreno lla-
mado Los Cañamares y el de Are-
nas, comunero con el pueblo de
Castrillo, y entre las viñas y huer-
tos de esta jurisdiccion de Solarana,
bajo la multa de 15 pesetas á

cada dueño del rebaño que falte á
este acuerdo, y de una peseta á la
persona que yendo á escavar, es-
cardar ó segar lleve dos caballe-
rias, sea de la clase fuese; así bien
se prohíbe entrar á pastar en di-
chos términos hasta que los Ayun-
tamientos de comunidad no acuer-
den su paso al pasto por estar ya
recolectadas las mieses, bajo la
multa de las 15 pesetas.

Solarana 25 de Abril de 1897.—
El Alcalde, Apolinar Miguel.

Zona de reclutamiento de Burgos, número 11.

Para el pago de las asignaciones
dejadas por los Sres. Jefes y Oficia-
les é individuos de tropa que sirven
en el Ejército de Cuba y Filipinas,
se han señalado los días 9, 10 y 11
del mes actual, de diez de la maña-
na á una de la tarde.

Lo que se publica para que lle-
gue á conocimiento de los intere-
sados, á fin de que estos se presen-
ten en el local que ocupan las ofi-
cinas de esta Zona en los días y
horas expresados; en la intelligen-
cia que trascurrido el tiempo fijado,
no se abre el pago hasta la men-
sualidad siguiente.

Burgos 5 de Mayo de 1897.—El
Coronel, Alejandro R. de Valcárcel.

ANUNCIOS PARTICULARES.

RELOJERÍA ELÉCTRICA DE OCEJO,
Isla, números 9 y 11, Burgos.

Único precio de las composturas,
garantizadas en toda clase de re-
lojes, **2 pesetas.** 3-8

ANTIGUA PAÑERÍA.

SUCESORES MARCOS MARTINEZ,
Lain-Calvo, núm. 3, (Trascorrales)
Burgos

Se ha recibido un buen surtido
en paños de Ezcaray, Béjar, Tara-
zona y Enciso.

Trajes corte, bayetas, tartanes é
inglesinas, de buen resultado, á
precios muy económicos.

Especialidad en paños, terciopelos
y merinos para uso de los
Sres. Eclesiásticos.—Precio fijo. 3

SANTA OLALLA,

OCULISTA.

Huerto del Rey 2 y 4 principal,
esquina á la Llana. Consulta de
once á una. 2

PARTOS Y SUS ACCIDENTES.

Males de la matriz y orina.

El Médico especialista, Dr. Don
Eduardo Suarez, de los Hospitales
de Madrid, cura estos padecimien-
tos segun los adelantos modernos
y la práctica de dichos hospitales,
Operaciones y curas de todas cla-
ses. Consulta de 12 á 4, Burgos,
calle de Avellanos, núm. 3, 2.º 8